



Acción de tutela	1001-31-09-048 2021-0043
Accionante	Luis Hernando Orjuela Simbaqueva
Accionada	Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) – Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Decisión	Auto avoca conocimiento
Fecha	Miércoles 17 de marzo de 2021

INFORME SECRETARIAL. –Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez informando el recibió de la oficina apoyo judicial (vía correo electrónico) acción de tutela instaurada por **Luis Hernando Orjuela Simbaqueva** en contra de la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) – Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), por considerar vulnerado su derecho fundamental **al Acceso a Cargos Públicos de Carrera Administrativa, Igualdad, Trabajo, Debido Proceso y otros. Sírvase Proveer.**

JUAN SEBASTIÁN HENAO BERNAL
OFICIAL MAYOR.

JUZGADO 48 PENAL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con las reglas de reparto para trámite de acción de tutela establecidas en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y los decretos 1382 de 2000, 1983 de 2017, corresponde al Juzgado dar curso a la acción instaurada por **Luis Hernando Orjuela Simbaqueva** en contra de la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) – Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), por considerar vulnerado su derecho fundamental **al Acceso a Cargos Públicos de Carrera Administrativa, Igualdad, Trabajo, Debido Proceso y otros.**

Al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, para la prosperidad de la demanda instaurada, se AVOCA su conocimiento y ordena por medio de secretaría la **NOTIFICACIÓN** de las demandadas al **SECRETARIO y/o a quien haga sus veces de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SDIS)** y al **DIRECTOR y/o a quien haga sus veces DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** para que de acuerdo con el artículo 19 del mencionado decreto rinda el informe que considere necesario frente a los hechos y pretensiones del demandante.

En aras de integrar el contradictorio en debida forma, por tener interés en las resultas de la decisión que eventualmente se adopte, se dispone **VINCULAR** al presente trámite a las personas que hacen parte **DE LA LISTA DE ELEGIBLES** de la Resolución N° 9307 del 17 septiembre de 2020 de la CNSC para el cargo de profesional universitario, código 219, grado 11 en la Secretaria Distrital de Integración Social - Dirección Territorial – Subdirecciones Locales de Integración Social, ofertado en la Convocatoria No. 818 del 2018 OPEC No. 65186.

Para notificar a las personas que hacen parte de lista de elegibles del cargo descrito en el numeral anterior, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que, de **FORMA INMEDIATA**, publique en la página web la admisión de la presente acción de tutela con el libelo demandatorio, para que ejerza derecho de defensa y contradicción dentro de un (1) día (improrrogable) contado a partir de su publicación.



CORRER traslado a las demandadas por el término de **un (1) día hábil (improrrogable)** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación para rendir el informe solicitado y de esa manera ejercer su derecho a la defensa, so pena de la aplicación del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Para tal fin se remitirá copia de la demanda de tutela con sus anexos.

Por secretaría se dará cumplimiento a lo anterior atendiendo el medio de comunicación más expedito y eficaz. Vencido el término indicado en el párrafo anterior, DARÁ cuenta nuevamente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

**LILYAN BASTIDAS HUERTAS
JUEZ**